



RESOLUCION JEFATURAL N° 00055-2024-MDP/OGA [32470 - 7]

LA JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

VISTO:

- SISGEDO 32470-0
- OFICIO N° 000560-2024-MDP/OGA-OFTE [32470 - 1]
- INFORME 000135-2024-MDP/OGA-OFTE-PFMC [32470 - 2]
- OFICIO N° 000564-2024-MDP/OGA-OFTE [32470 - 3]
- INFORME N° 000144-2024-MDP/GDE-SGCLCS [32470 - 4]
- OFICIO N° 000578-2024-MDP/GDE [32470 - 5]
- INFORME LEGAL N° 000564-2024-MDP/OGAJ [32470 - 6]

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N.º 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con el art. 6 de la Ley N° 27972, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, correspondiéndole aprobar y resolver asuntos de carácter administrativo a través de resoluciones de alcaldía, conforme lo establece el art. 43 de la precitada norma;

Que, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, en su artículo 2, numeral 20, señala que: "toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad";

Que, el artículo 29° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS prescribe: "Se entiende por procedimiento administrativo al conjunto de actos y diligencias tramitados en las entidades, conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, artículo IV, numeral 1.7 establece el "Principio de presunción de veracidad; el mismo que es concordante con el Artículo 49° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por las oficinas especializadas;

Que, en un Estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativa General-Ley N° 27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1. del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, el artículo 1267° del Código Civil, Pago indebido por error de hecho o derecho "El que por error de hecho o de derecho entrega a otro algún bien o cantidad en pago, puede exigir la restitución de quien la recibió". Por tanto, al no existir ningún impedimento de fondo y forma que impida atender lo requerido, es necesario que la entidad proceda con la devolución a fin de cautelar los derechos inherentes de la



RESOLUCION JEFATURAL N° 000055-2024-MDP/OGA [32470 - 7]

administrada;

Que, asimismo, el artículo 38° del TUO del Código Tributario, sobre devolución de pagos indebidos o en exceso (código tributario) que indica “las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuaran en moneda nacional agregándoles un interés fijado por la Administración Tributaria, el cual no podrá ser inferior a la tasa pasiva de mercado promedio para operaciones en moneda nacional (TIPMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros el último día hábil del año anterior, multiplicado por un factor de 1,20, en el periodo comprendido entre la fecha de pago y la fecha en que se ponga a disposición del solicitante la devolución respectiva”;

Que, mediante SISGEDO 32470-0 de fecha 30 de septiembre de 2024, el Sr. Julio Martín Alejandro López Ramírez, identificado con DNI N.º 46201023, RUC: 10462010236, domiciliado en Calle Santa Rosa 250 Distrito de Pimentel, presenta sus desistimiento de participar de la Feria por Aniversario, con sus juegos recreativos y por el cual realice el PAGO CORRESPONDIENTE el día 20 de Septiembre mediante dinero en efectivo y por el área de Caja de la Municipalidad Distrital de Pimentel por la cantidad de S/5,000.00 CINCO MIL NUEVOS SOLES, ello mediante el RECIBO DE CAJA N° 001997922024, solicito se me realice la devolución del dinero cancelado en el menor tiempo posible ya que por motivos estrictamente personales y de salud, desisto de participar de sus actividades;

Que, mediante Proveído de Plataforma SISGEDO de fecha 30 de septiembre de 2024, la Oficina General de Administración deriva el expediente a la Oficina de Tesorería para la validación del pago así como el del recibo de caja;

Que, mediante OFICIO N° 000560-2024-MDP/OGA-OFTE [32470 - 1] de fecha 30 de septiembre de 2024, suscrito por la Jefe de la Oficina de Tesorería, solicita a la Cajero de la entidad, la VALIDACION correspondiente;

Que, mediante INFORME 000135-2024-MDP/OGA-OFTE-PFMC [32470 - 2] de fecha 1 de octubre de 2024, suscrito por la Cajero de la entidad, VALIDA EL SIGUIENTE RECIBO DE CAJA :

FECHA	Nº DE RECIBO	NOMBRE	CONCEPTO	TOTAL
20/09/2024	0019979-2024	JULIO MARTIN LOPEZ RAMIREZ	SERVICIOS RECREATIVOS (JUEGOS) OCTUBRE	S/ 5,000.00

Que, mediante OFICIO N° 000564-2024-MDP/OGA-OFTE [32470 - 3] de fecha 1 de octubre de 2024, suscrito por la Jefe de la Oficina de Tesorería deriva a la Oficina General de Administración la validación del Recibo N° 0019979-2024 de fecha 20/09/2024, por el monto de S/ 5,000.00 soles, realizado por el administrado Julio Martin Alejandro Lopez Ramirez;

Que, mediante proveído de Plataforma SISGEDO, la Oficina General de Administración, deriva el expediente a la Gerencia de Desarrollo Económico con la finalidad que emita el Informe Técnico respecto a la solicitud de devolución de dinero;

Que, mediante INFORME N° 000144-2024-MDP/GDE-SGCLCS [32470 - 4] de fecha 1 de octubre de 2024, suscrito por el Subgerente de Comercio, Licencias y Control Sanitario, RECOMIENDA se realice la devolución del dinero materia del presente al administrado JULIO MARTIN ALEJANDRO LOPEZ RAMIREZ, identificado con DNI 46201023.

Que, mediante OFICIO N° 000578-2024-MDP/GDE [32470 - 5] de fecha 1 de octubre de 2024, suscrito por el Gerente de Desarrollo Económico en mérito de lo expuesto en el INFORME N° 000144-2024-MDP/GDE-SGCLCS, el suscrito como Gerente de Desarrollo Económico, RATIFICA LA RECOMENDACION DADA POR EL ÁREA TÉCNICA, SOBRE LA DEVOLUCION DEL DINERO MATERIA



RESOLUCION JEFATURAL N° 000055-2024-MDP/OGA [32470 - 7]

DEL PRESENTE AL ADMINISTRADO JULIO MARTIN ALEJANDRO LOPEZ RAMIREZ, identificado con DNI 46201023.

Que, mediante Proveído de Plataforma SISGEDO, la Oficina General de Administración deriva el expediente a la Oficina General de Asesoría Jurídica para la emisión de Opinión Legal;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 000564-2024-MDP/OGAJ [32470 - 6] de fecha 3 de octubre de 2024, suscrito por la Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la revisión minuciosa se ha verificado que, lo solicitado por el administrado se encuentra enmarcada dentro de los parámetros legales vigentes, por lo que se debe **DECLARAR PROCEDENTE** lo solicitado mediante SISGEDO N° 32470-5, por el Sr. JULIO MARTIN ALEJANDRO LOPEZ RAMIREZ, identificado con Dni 46201023, sobre devolución de dinero por concepto de SERVICIOS RECREATIVOS (JUEGOS) OCTUBRE según Recibo de Caja N° 0019979-2024, de fecha 20.09.2024, por el importe de S/ 5,000.00 (veinte uno y 46/100 Soles) CINCO MIL Y 00/100 SOLES, en mérito a los fundamentos expuestos en el presente informe y a lo establecido en el Oficio N° 578-2024-MDP/GDE [32470-5], de fecha 01 de octubre del 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico;

Estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Ordenanza Municipal N° 017-2021-MDP/A, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Pimentel, de fecha 20 de diciembre del 2021, la misma que establece como una de las funciones de la Oficina General de Administración la expedición de resoluciones en las materias de su competencia, tipificado en Artículo 47° inciso n);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE LO SOLICITADO MEDIANTE SISGEDO N° 32470-5, POR EL SR. JULIO MARTIN ALEJANDRO LOPEZ RAMIREZ, IDENTIFICADO CON DNI 46201023, SOBRE DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE SERVICIOS RECREATIVOS (JUEGOS) OCTUBRE SEGÚN RECIBO DE CAJA N° 0019979-2024, DE FECHA 20.09.2024, POR EL IMPORTE DE S/ 5,000.00 (VEINTE UNO Y 46/100 SOLES) CINCO MIL Y 00/100 SOLES, EN MERITO AL OFICIO N° 578-2024-MDP/GDE [32470-5], DE FECHA 01 DE OCTUBRE DEL 2024, EMITIDO POR EL GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO; ASÍ COMO LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

ARTÍCULO SEGUNDO.-NOTIFICAR, la presente Resolución Jefatural al administrado para los fines que estime pertinente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENACARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución Jefatural a la Oficina de Tesorería.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR, la presente resolución en el portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel (WWW.MUNIPIMENTEL.GOB.PE).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.

Firmado digitalmente
AMMY ARACELLY ARELLANO FLORES
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
Fecha y hora de proceso: 07/10/2024 - 14:44:58



MUNICIPIOS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

RESOLUCION JEFATURAL N° 000055-2024-MDP/OGA [32470 - 7]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO
MARCO ANTONIO MIRANDA REVOLLAR
GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO (EF)
07-10-2024 / 14:40:57
- OFICINA DE TESORERIA
SARA PAMELA ARRIOLA UGAZ
JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA
07-10-2024 / 14:37:32
- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
07-10-2024 / 12:38:58